



**ASUNTO: Medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.**

**Estimado/a asociado/a:**

Adjunta se remite la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre **criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.**

Establece que la ocupación de bienes inmuebles constituye un fenómeno que, desde su misma aparición, ha generado y genera preocupación social y una sensación de inseguridad en la ciudadanía. A los perjuicios que estas acciones ocasionan a los titulares de los inmuebles ocupados, se unen los problemas de convivencia a que pueden dar lugar en el entorno social en el que las mismas se producen

Dos son los tipos penales que describen y sancionan las conductas a que hace prioritaria referencia esta instrucción: el allanamiento de morada, para el que se prevé una pena menos grave y cuyo conocimiento corresponde al Tribunal del Jurado, y la usurpación pacífica de bienes inmuebles, configurado como delito y castigado con pena de multa.

La tipificación de estas acciones sanciona **dos modalidades de ocupación no consentida de un inmueble**, dotando así a los bienes jurídicos tutelados en cada caso de una protección reforzada: la intimidad de la persona referida al ámbito de la morada, en el allanamiento; y el patrimonio inmobiliario, entendido como el disfrute pacífico de los bienes inmuebles, la ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión, el dominio o cualquier otro derecho real o personal sobre los mismos, en la usurpación; de modo que el titular dispone de un instrumento de defensa penal que refuerza la protección administrativa y la tutela civil posesoria.

La Instrucción pretende ofrecer a los Fiscales la recopilación y el análisis sistematizado de las herramientas legales que expresamente prevé la legislación penal vigente, facilitando el ejercicio de la **función en defensa de la legalidad y los derechos y legítimos intereses de las víctimas y los perjudicados** por estas infracciones con arreglo a criterios uniformes, también en esta específica materia.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.